REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DEMONTERIA
INSTITUCION EDUCATIVA AGUAS NEGRAS
Resolución Nª 2001 de Junio 28 del 2005
NIT Nº 900283557-9 Código DANE 223001001531

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMLMV

Se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Régimen Especial por Manual Interno De Contratación.

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN POR MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN (HASTA 20 SMMLV) QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD DE CONTRATAR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTO TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA MÍNIMOS EXIGIDOS, PARA REALIZAR PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR ADECUACIONES MENORES EN LA PLANTA FISICA NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUAS NEGRAS DE MONTERÍA.

1 MARCO LEGAL: El artículo 2° de la Constitución Política establece los fines del Estado Social de Derecho, la cual dispone: "[…] servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

Según el artículo 9 de la ley 715 de 2001, "la Institución Educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras Instituciónes con el fin de ofrecer el ciclo de Educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados"

La Ley 715 de 2001, artículo 10, los rectores de las Instituciónes educativas oficiales tienen dentro de sus funciones administrarlas, ajustando desde luego los procesos administrativos a la regulación vigente, y en el artículo 10.6 de manera expresa les ordena: *"10.16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley"*

En el mismo sentido, el articulo 2.3.1.6.3.4 del decreto 1075 de 2015 faculta al rector o director rural para que sea él quien ordene el gasto en la Institución educativa, la misma norma le endilga la responsabilidad de celebrar contratos, suscribir actos administrativos y ordenar el gasto con cargo a los fondos de servicios educativos en el articulo 2.3.1.6.3.6.

El Artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 establece el Régimen de Contratación para los Fondos de Servicio Educativo: … *"Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes... Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001…"*

Que en la presente vigencia nos encontramos atravesando las elecciones presidenciales que restringen los procesos de contratación DIRECTA en todas las entidades del estado, lo anterior se encuentra regulado en la Ley 996 de 2005, la cual indica en su artículo 33 lo siguiente:

> ***"Artículo 33. Restricciones a la contratación pública.*** *Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso,* ***queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.***
>
> *Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público,* ***los requeridos para cubrir las emergencias educativas,*** *sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias."*

Que mediante concepto emitido por Colombia Compra Eficiente N° C- 196 de 2025 indica que es procedente que aún en ley de garantías se pueda contratar por el régimen especial, siempre y cuando se cumplan con los principios de la función administrativa y de gestión fiscal:

> *"En conclusión, la entidad pública que cuente con régimen especial tiene en primer lugar, el deber de acatar su manual de contratación, por lo que las características particulares para cada proceso de contratación se ha n configurado bajo la autonomía contractual, lo que impone el deber de estar en armonía a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, y en segundo lugar, estos manuales debe contener los mínimos que establece la normativa en materia de contratación como fueron enunciados de forma precedente a través de la Guía para las Entidades Estatales con Régimen Especial de contratación de la ANC CCE."*

Que el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 claramente establece:

> *"**ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.** Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando* ***los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad,*** *aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos… Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales…*
>
> *… Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos."*

Que, en el mismo sentido, el Ministerio de Educación Nacional mediante concepto N° 2025-EE-292038 con respecto a consulta sobre Contratación de recursos FOSE en ley de garantías expresa:

> *"… Con base en lo expuesto, es claro que el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 se refiere específicamente a la restricción existente para la contratación directa, prevista en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, la ley de garantías no afectaría los demás procesos de contratación relacionados con licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, y los demás previstos en normas especiales…*
>
> *… Asimismo, podemos establecer que los FSE, al estar sujetos a un régimen especial de contratación, es decir, con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, tienen la posibilidad de ser destinados a la compra o adquisición de bienes y servicios durante los periodos de vigencia de la Ley de Garantías, siempre y cuando la contratación se adelante a través de procedimientos en los que se puedan garantizar los principios de transparencia, selección objetiva y publicidad…*
>
> *… Finalmente, concluimos que la contratación con los recursos del Fondos de Servicios Educativos no está prohibida por la Ley 996 de 2005, por lo que es posible que se realice la adquisición de bienes y servicios durante el periodo de dicha ley, mediante los procedimientos contractuales que aseguren la pluralidad de oferentes, selección objetiva y transparencia, acorde con lo estipulado por la Ley 715 de 2001, la Ley 996 de 2005 y el Decreto 1075 de 2015. Reiteramos que, cuando sean cuantías iguales o menores a los 20 SMLMV, se deberán seguir los reglamentos del Consejo Directivo, teniendo en cuenta la restricción ya explicada acerca de la modalidad de contratación directa."*

Que atendiendo a la normatividad parcialmente transcrita, la autonomía con la que cuentan las instituciones educativas, los principios que se deben tener en cuenta para contratar aún en ley de garantías y la necesidad urgente de suplir las necesidades que permitan garantizar el funcionamiento y la continuidad de los procesos académicos de manera eficiente; Como institución educativa, tenemos la obligación de reconocer la supremacía de los derechos fundamentales de los niños fijado en el artículo 44 de la constitución política de Colombia y el derecho a la educación establecido en el artículo 67 de la misma norma, al mismo tiempo que se realizará por el régimen especial fijado en el Manual de Contratación Institucional siempre que se respeten los principios de la pluralidad de oferentes, selección objetiva y transparencia.

Que la PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR ADECUACIONES MENORES EN LA PLANTA FISICA NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES, son una obligación para los ordenadores de gastos quienes tienen el deber de cuidado y preservacion de los bienes muebles e inmuebles que componen la institucion educativa, obligacion esta que no se puede evadir ya que el detrimento en los mismos puede causar daños que pueden llegar a poner en riesgo la vida e integridad de los miembros de la comunidad educativa, por ello el Ministerio de Educacion realiza lineamientos especificos en cuanto a periodicidad de los mantenimientos que se requerien, teniendo en cuenta que los bienes muebles e inmuebles de los establecimientos educativos forman parte del ambiente pedagógico que facilita los procesos de aprendizaje. Es necesario, por lo tanto, que los directivos de las secretarías y de los establecimientos educativos, los docentes y estudiantes, reconozcan la importancia de estos recursos y la necesidad de mantenerlos en buenas condiciones para que cumplan con su función.

Los rectores y directores deberán administrar los recursos físicos y propiciar su uso de conformidad con las necesidades del proceso educativo y la normatividad sobre utilización de espacios. Los estudiantes, a su vez, con la dirección de sus maestros, deberán desarrollar el sentido de pertenencia por los bienes que están a su servicio, utilizarlos correctamente y dejarlos en buenas condiciones para que sirvan a otros.

Que el Decreto 1075 de 2015 permite la adquisición del bien o servicio requerido de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.11:

"Artículo 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: … 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva."

En cumplimiento de lo dicho se hace necesario: Adelantar las acciones que permitan celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS con una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos y de experiencia mínimos exigidos, para realizar PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR ADECUACIONES MENORES EN LA PLANTA FISICA NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUAS NEGRAS MONTERÍA.

Teniendo en cuenta lo anterior y que en la actual vigencia se cuenta con los recursos necesarios por parte de la Institución Educativa, se debe realizar la invitación pública que permita seleccionar el contratista que pueda realizar en el tiempo establecido, el bien o servicio requeridos con las especificaciones exigidas por la Institución Educativa AGUAS NEGRAS.

Podrán participar en el presente proceso de selección toda persona natural o jurídica nacional, ya sea de forma individual o en consorcio o en unión temporal. El contrato será con recursos del rubro presupuestal MANTENIMIENTO, tal y como se encuentra establecido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR: Para el adecuado funcionamiento de los procesos llevados a cabo en cada una de las dependencias de la Institución, se requiere contratar: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR ADECUACIONES MENORES EN LA PLANTA FISICA NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUAS NEGRAS. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS: **VER ANEXO 001. ESTUDIOS PREVIOS** - ANÁLISIS DEL SECTOR.

Podrán participar en el presente proceso de selección toda persona natural o jurídica nacional, ya sea de forma individual o en consorcio o en unión temporal. El contrato será con recursos del rubro presupuestal Mantenimiento de muebles enseres y equipos de oficina, tal y como se encuentra establecido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026.

2.1. CONDICIONES TECNICAS REQUERIDAS:

1. Garantizar los bienes y/o servicios requeridos de acuerdo a la necesidad que presente la entidad el cual se detalla:

DESCRIPCION	CANTIDAD	UND
CONSTRUPCION DE PLANTILLAS	45	MTR
CONSTRUPCION DE TECHO	45	MTR
LEVANTE DE MUROS	20	MTR
REBOQUE	40	MTR
RELLENO DE TERRENO	27	MTR
PINTURA	90	MTR
INSTALACION DE VENTANA	4	UND
INSTALACION DE PUERTA NUEVA	3	UND
DERRUMBE DE MUROS	1	UND
DESINTALADA DE PUERTA VIEJA	3	UND
REGADA DE VALASTRO	1	VOLCO
INSTALACION DE POLISOMBRA	36	MTR
INSTALACION DE ENEGIA	1	SALON

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación se deberá anexar a la factura y/o cuenta de cobro, relación con detalle de los servicios desarrollados.

2. Garantizar la calidad de los elementos, bienes y/o servicios a suministrar dentro del contrato requerido de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas. Para tales efectos realizará el cambio de los productos que presenten defectos de fabricación en el menor tiempo posible sin costos adicionales para la entidad.
3. Informar oportunamente al supervisor del Contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
4. No suministrar a la entidad insumos diferentes a los descritos o cantidades mayores a las previstas, so pena de asumir de manera directa y personal los costos de dichos elementos.
5. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta la institución educativa y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Cumplir con las demás obligaciones del contrato, las consignadas en el manual de contratación y las disposiciones jurídicas vigentes.
7. Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación.
8. Las demás actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual y que sean establecidas por el supervisor del contrato.

2.2 CLASIFICADOR DEL BIEN O SERVICIO: Clasificador del Bien o Servicio según el Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios/node/27031

SEGMENTO	**72000000**	**Servicios de todero**
FAMILIA	**72100000**	
CLASE	**72101500**	
PRODUCTO	**72101501**	

NO SE ACEPTAN propuestas que no contengan la totalidad de los ítems descritos en el recuadro de la descripción técnica de los elementos requeridos, los cuales se encuentran contemplados en este estudio previo y los documentos adicionales que hacen parte integral de la invitación pública.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
3.1. Obligaciones del contratista: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las impuestas por la ley, el contratista se compromete a:
a) Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y la propuesta presentada.
b) realizar y/o entregar las siguientes actividades y/o bienes, requeridos y detallados.
c) Presentar factura y/o cuenta de cobro. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución de la orden, y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra el contratista para la ejecución de la orden.
d) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución de este.
e) Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social y en riesgos laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
f) Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

3.1.1. Obligaciones Específicas: Realizar las actividades requeridas dentro del tiempo establecido

3.2 POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:
1. se obliga Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este.
2. Suministrar los documentos y la información requerida al CONTRATISTA para la ejecución contractual.
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
4. Pagar cumplidamente las facturas y/o cuentas de cobro al contratista por los bienes y/o servicios recibidos.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. De conformidad con la naturaleza y la normatividad vigente el contrato a celebrarse es: **PRESTACION DE SERVICIOS**. Este tipo de contrato se encuentra definido en la Ley 80 de 1993 en el artículo 32 en el numeral 3 en el siguiente sentido: *"**3. Contrato de prestación de servicios**: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

5. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del contrato es de DIEZ (10) DÍAS, término que se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: VIGENCIA**: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato será la Institución Educativa.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. De conformidad con la naturaleza del objeto a contrato a celebrar, la modalidad de selección para la escogencia del contratista es régimen especial por ser una contratación inferior a los 20 SMLMV, según lo previsto en el Manual de Contratación de la Institución Educativa, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y Artículos 2.3.1.6.3.3; 2.3.1.6.3.4 y 2.3.1.6.3.6. del decreto 1075 de 2015.

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

8.1 Técnico. Para establecer desde el punto de vista técnico el valor del contrato se tendrá en cuenta el perfil e idoneidad del contratista: Persona natural o jurídica con 6 meses de experiencia, adicionalmente las especificaciones técnicas de los elementos requeridos son las siguientes:

8.1.1. Los servicios descritos deben incluir aspectos relacionados con su calidad tales como marca y referencia cuando sea el caso, además del precio de oferta.
8.1.2. Los servicios ofrecidos por el proponente deben ser de excelente calidad.
8.1.3. En los artículos que se ofrezca garantía de uso o fabricación, debe incluirse el término de garantía que ofrece el fabricante, el distribuidor y el comercializador.

Estos son los requerimientos técnicos mínimos exigidos.

8.2 Económico. El valor del contrato se estima según las verificaciones de mercado y las estimaciones propias para las características y condiciones bien o servicio a adquirir. Para la determinación de valores contractuales se consultaron los precios indicativos de referencia, además se realizaron estudios de mercado soportados por cotizaciones realizadas con distribuidores de los bienes requeridos.

9. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO. El valor total del presente contrato es la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000) incluye costos directos, indirectos e IVA, para atender las necesidades del servicio que se presente durante la vigencia 2026, dejando claridad que los servicios se detallan con valores unitarios atendiendo a la forma de pago establecida que es por servicios requeridos efectivamente prestados.

FUENTE FINANCIACION: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SGP

El precio de la propuesta deberá indicarse en moneda nacional, siendo de exclusiva responsabilidad, los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El precio de la propuesta deberá ser el precio total que incluya los diferentes conceptos en que deba incurrir. Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato.

9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado para esta contratación se ha establecido con base en cotizaciones de empresas del sector, de las cuales se tomó como referencia la de menor valor unitario cotizado. El presupuesto oficial a precios unitarios es el que se detalla en el análisis de sector anexo.

10. FORMA DE PAGO. El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: Un pago inicial correspondiente al 50% y un pago final del 50% restante una vez finalicen las actividades contratadas. REQUISITOS PARA EL PAGO PARCIAL O FINAL:

- Factura y/o cuenta de cobro.
- Evidencias fotográficas.
- Seguridad social.
- Acta de recibido a satisfacción
- Informe del supervisor del contrato.
- Orden de pago
- Egreso
- Acta parcial o final y de liquidación.

Los anteriores documentos serán radicados en el área Administrativa.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTAS: La más favorable teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 4, 6 y 7 decreto 1082 de 2015. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. La Entidad Estatal escogerá la oferta de menor precio. Para ello tendrá en cuenta los siguientes requisitos:

CAPACIDAD JURÍDICA: Los documentos jurídicos que se verifiquen y que ameriten aclaración serán solicitados por la entidad, en la fecha establecida en el cronograma de actividades y se les otorgara un plazo perentorio para su aclaración.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto para aclarar o corregir, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

Los documentos de tipo jurídico que deben allegar los oferentes son los siguientes:

N°	PERSONA NATURAL
1	Cotización o propuesta económica.
2	Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3	Hoja de vida (persona natural) en formato DAFP, con anexos de estudios realizados y de experiencia laboral relacionada con el objeto contractual.
4	Declaración de bienes y rentas en formato DAFP.

5	Registro Único Tributario RUT actualizado (2026) con código de actividad comercial afín con el objeto contractual.
6	Certificación o comprobante de afiliación al sistema de seguridad social.
7	Certificación de cuenta bancaria.
8	Certificado de antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura emitido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
9	Certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
10	Certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
11	Consulta de inhabilidades por delitos sexuales emitido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
12	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC.
13	Consulta de inhabilidades por delitos sexuales emitido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
14	Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas emitido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

N°	**PERSONA JURÍDICA**
1	Cotización o propuesta económica.
2	Existencia y representación legal, expedido por cámara de comercio o por organismos que reconoce su personería jurídica. Con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
3	Hoja de vida (persona jurídica) en formato DAFP, con anexos de experiencia o idoneidad relacionada con el objeto contractual.
4	Registro Único Tributario RUT actualizado (2026) con código de actividad comercial afín con el objeto contractual.
5	Certificado de antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura emitido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
6	Certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
7	Certificación o comprobante de afiliación al sistema de seguridad social.
8	Certificación de cuenta bancaria.
9	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
10	Hoja de vida (persona natural) en formato DAFP del representante legal.
11	Declaración de bienes y rentas en formato DAFP del representante legal.
12	Certificado de antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura del representante legal emitido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
13	Certificado de antecedentes fiscales del representante legal emitido por la Contraloría General de la Nación, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
14	Certificado de antecedentes judiciales del representante legal emitido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
15	Consulta de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal emitido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
16	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM del representante legal emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC.
17	Consulta de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal emitido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
18	Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal emitido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

PARAGRAFO. - La empresa contratante podrá realizar convenios de cooperación empresarial con otras empresas de las mismas características con el objeto de una mejor prestación del servicio, pero la responsabilidad será de manera exclusiva de la empresa contratante.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en el caso de uniones temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la Unión Temporal, mínimo con un año de constitución e inscrita en Cámara de Comercio.

13. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: rechazo y eliminación de propuestas: Cuando el proponente no acredite los requisitos y calidades de participación establecidos, no cumpla con algunas de las especificaciones técnicas, no se presenten los documentos subsanables requeridos por la institución, cuando el objeto social o la actividad mercantil no corresponda a lo requerido por la institución, si luego de evaluada la propuesta se encuentra contradicción entre los documentos aprobados en la propuesta o entre esta y lo confrontado con la realidad, La institución se reserva el derecho de admitir aquellas ofertas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones de errores, siempre que estos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

A) Criterios de evaluación: Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para la institución y para el fin que se pretende satisfacer con la convocatoria se tendrá en cuenta únicamente el factor precio, se adjudicará al proponente que oferte menor valor.

B) Metodología: recibida las ofertas y realizado el acta de cierre se verificará el cumplimiento por aparte de los proponentes de los requisitos habilitantes. El proponente que no reúna los requisitos se le dará un día hábil para subsanar, procediendo nuevamente con la verificación, si se presenta un solo proponente se le adjudicara a este siempre y cuando no supere el presupuesto oficial.

14. RIESGOS DEL PROCESO: En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007: *"Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación".*

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	CUANTIFICACIÓN	FORMA DE MITIGARLO
REGULATORIOS	Cambio en la regulación impositiva, consistente en la modificación del régimen luego de celebrado el contrato	I.E	1%	A través de una fórmula de arreglo y restablecimiento del equilibrio económico del contrato.
OPERATIVOS	Incumplimiento de los parámetros mínimos de ejecución de las actividades, calidad de los bienes y/o servicios contratados y el incremento abrupto de los costos del servicio contratado.	Contratista	10%	A través de la póliza de cumplimiento y calidad del bien suministrado.
OPERATIVO	Incumplimiento en los tiempos de entrega de los bienes o servicios	Contratista	20%	A través de la póliza de cumplimiento y calidad del bien o servicio suministrado
FORTUITOS	Circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.	I.E	1%	

14.1 RIESGOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL:
1. Que no se presente oferta alguna al proceso de selección o que presentándose alguno, no sea su ofrecimiento concordante con lo dispuesto en el pliego de condiciones.
Ante la NO pluralidad de oferentes, la institución educativa procederá de conformidad con la Ley y mediante acto administrativo motivado, iniciará un nuevo proceso mediante la modalidad de contratación directa.
2. Que las ofertas presentadas, no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la institución educativa. En este evento se rechazará la oferta presentada que no cumpla, como quiera que éste sea un requisito indispensable para la comparación y por ende para la determinación de favorabilidad como parte integral de la selección objetiva del ofrecimiento más conveniente al ente educativo. En tal sentido se iniciará nuevamente el proceso se continúa el proceso con los oferentes que se ajustan a los requerimientos técnicos dispuestos y ante la ausencia de pluralidad de oferentes, se procede de conformidad con la contratación directa.
3. Que no se suscriba el contrato que devenga del presente proceso por parte del adjudicatario. Circunstancia en la cual la institución educativa suscribirá contrato con la segunda oferta más favorable siempre que se ajuste a la favorabilidad y conveniencia que representa para el ente educativo.

14.2 RIESGOS EN LA ETAPA CONTRACTUAL:
1. Que el proveedor no haga entrega del objeto contratado, dentro del término previsto como plazo de ejecución del contrato. En este caso, la institución educativa, previo debido proceso según disposición del artículo 9 de la Ley 1150 de 2016, impondrá las sanciones conminatorias y/o definitivas a que haya lugar.
2. Si no hubiese más ofertas, se dará inicio a un nuevo proceso o de comprobarse la NO pluralidad de oferentes, se procederá a la contratación directa.

14.3 RIESGOS EN LA FASE POSCONTRACTUAL:
1. Que, en desarrollo de la ejecución del contrato, al utilizar los bienes o servicios objeto del contrato, por parte de las instancias comprometidas en la institución educativa, los elementos o servicios no cumplan con las necesidades o expectativas de los usuarios, ya sea por no reunir las propiedades técnicas óptimas o por deficientes características de calidad.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. para esta cuantía no es exigible las garantías de que trata esta cláusula, sin embargo, en atención a la forma de pago, se solicitarán pólizas de: Cumplimiento y anticipo, correspondientes al contrato a ejecutar; dichas garantías deberán ser otorgadas por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías La Institución Educativa se precave de la eventualidad de incumplimiento por parte del contratista del objeto durante y después de la ejecución del contrato. Las garantías que se expidan deben amparar los siguientes aspectos: A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) el cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.12., el valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más garantizados el plazo contractual previsto para la liquidación. B) ANTICIPO: Este amparo cubre a la entidad estatal en el 30% del valor del anticipo, por el tiempo del contrato y 03 meses más Parágrafo 1: Las anteriores pólizas serán aprobadas por el supervisor del contrato. Parágrafo 2: si el contratista se negare a constituir las garantías solicitadas, así como a no otorgarlas en términos, cuantías y duración establecidas en esta cláusula la Institución Educativa podrá declarar la terminación del presente contrato.

16. SUPERVISOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del rector quién podrá delegar la supervisión del mismo cuando así lo considere; el supervisor verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

17. CERTIFICACIONES. Para esta contratación se adjunta solicitud de disponibilidad presupuestal:

NUMERO	RUBRO	FUENTE FINANCIACIÓN	VALOR
006-2026	MANTENIMIENTO	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SGP	18.000.000

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia. Este documento se firma el 11 DE MAYO DE 2026,

Funcionario que elabora

OSCAR MANUEL URUETA RAMOS
Rector

ANEXO 001. ESTUDIOS PREVIOS
ANÁLISIS DEL SECTOR

1. INTRODUCCION: La función de servicios, compras o suministros debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público, por lo que a través de este instrumento y en cumplimiento de la obligación legal de la institución educativa de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, según el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar el análisis del sector alrededor del objeto del proceso siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente.

La institución educativa, tiene como principal responsabilidad garantizar los derechos y deberes de los estudiantes dentro del plantel educativo, para ello requiere de todo un equipo talento humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley; dentro de ese andamiaje en el artículo 10 y 13 de la ley 715 de 2001 se incluyó a las instituciones educativas dotándolas de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias como lo es el Consejo Directivo, ejercer las competencias que les correspondan, Administrar los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Artículo 1º de nuestra Constitución Política, establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la preMontería del interés general.

Asimismo se prevé en su artículo 2º, que dentro de los fines del Estado está el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Para tal fin, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, de acuerdo con el artículo 13 de la ley 715 de 2001, visto seguidamente, el rector es el administrador de los Fondos de Servicios Educativos y tiene la potestad de contratar con dichos recursos:

> ***"ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.*** *Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos… El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos.*

La presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo tal como consta en el presupuesto y plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026.

Que, visto lo anterior se hace necesario realizar la PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR ADECUACIONES MENORES EN LA PLANTA FISICA NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES.

Las actividades comerciales de venta de este tipo de bienes y/o servicios, no tienen regulación de precio, por ello, varía de acuerdo a la oferta y la demanda y la calidad del vendedor, de acuerdo si se trata de grande, mediano o pequeño distribuidor o fabricante.

2. OBJETIVO DEL ESTUDIO. El presente estudio de sector y/o costos tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del sector, permitiendo:

- Conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del sector que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte de La Institución Educativa AGUAS NEGRAS.
- Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.
- Establecer los precios promedio del sector y el presupuesto del servicio a contratar, tomando de referencia el análisis efectuado de los precios suministrados por parte del sector.

Lo anterior en aras de que la Institución Educativa AGUAS NEGRAS de MONTERÍA obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades para el fortalecimiento institucional, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

3. CONDICIONES DEL PROCESO.

3.1. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR ADECUACIONES MENORES EN LA PLANTA FISICA NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA AGUAS NEGRAS DE MONTERÍA.